

La entidad pagadora correspondiente procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 4 de mayo de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

05/6037

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria, y para que sirva de notificación al cónyuge, don José Peña Sánchez,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Gloria Isabel Escobedo Merodio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cardenal Herrera Oria, 61 7-A, se procedió con fecha 29 de marzo de 2005 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 25 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13746065-T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 04 011130931	11 2003 / 11 2003	0521
39 04 011538836	12 2003 / 12 2003	0521
39 04 012555518	01 2004 / 01 2004	0521
39 04 020359368	04 2004 / 04 2004	0521
39 04 020359469	02 2004 / 02 2004	0521
39 04 020359570	03 2004 / 03 2004	0521
39 04 020890545	06 2004 / 06 2004	0521

Importe deuda: Principal: 1,388,88 euros.

Recargo: 454,23 euros.

Intereses: 7,23.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 55,29 euros.

Total : 1.905,63 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el el plazo de diez a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 29 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Doña Gloria Isabel Escobedo Merodio.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana.

Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: La Albericia.

Número de vía: 45 Código postal: 39012. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.235.

Número de libro: 965. Número de folio: 22. Número de finca: 77.138.

Descripción ampliada:

Urbana: Número uno T.—Local situado en la planta de sótano, señalado en su planta con el número catorce, de un edificio en Monte, término municipal de Santander, barrio de La Albericia, número 45, que ocupa una superficie aproximada de dieciocho metros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, muro de contención de tierras; Este, local número catorce de su misma planta; y Oeste, local número doce de su misma planta. Cuota: 0,2864%

Santander, 29 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/5732

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04, de Santander, Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Carmen Pérez Peña, DNI 13491990Y, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Asilo, 6-1º de Santander, se procedió con fechas 10 y 31 de marzo de 2005, a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña (copias adjuntas al presente edicto).

Santander, 25 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**Notificación al deudor de valoración de
bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haber las satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 16 de noviembre de 2000 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal 43.736,18.

Recargo: 12.317,01.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 623,88.

Costas e intereses presupuestados: 1.700,31.

Total: 58.377,38.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la

suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Santander, 10 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**Relación de bienes inmuebles embargados
con valoración de los mismos**

Deudor: Pérez Peña Carmen.

Finca número 06.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Una tercera parte indivisa en usufructo vitalicio.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: La Torre. Código postal: 39012. Código municipal: 39075.

Datos Registro:

Número Registro: 05. Número tomo: 2.576. Número libro: 3. Número folio: 147. Número finca: 223.

Importe de tasación: 12.415,00.

Descripción ampliada.

Una tercera parte indivisa en usufructo vitalicio de:

Urbana: Tejavana en el pueblo de San Román, Ayuntamiento de Santander, barrio de la Torre, destinada a cuadra y pajar y contigua al Norte de la Casa que se adjudica a don Alejandro Alonso, finca registral 66.299, compuesta de planta baja y pajar, que mide seis metros cincuenta centímetros de frente por trece de fondo, y linda, por su frente principal al Este, posesión de las casas. Al Oeste o espalda, tierra de Laurena Revilla; Norte, carretera, y Sur, casa que se adjudica a don Alejandro Alonso.

Cantabria, 10 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**Notificación al deudor de valoración de
bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haber las satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 26 de agosto de 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda: Principal 43.736,18.

Recargo Intereses: 12.317,01.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 759,11.

Costas e intereses presupuestados: 1.704,37.

Total: 58.516,67.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se esti-